

RESOLUCIÓN N° 175 -2025-DGA-CR

Lima, 08 MAYO 2025

VISTOS:

El Informe N° 676-2025-DA-DGA-CR del Departamento de Abastecimiento, el Informe N° 014-2025-PLOR-AS-DRH-DGA/CR, de la Profesional del Área de Seguros, el Informe N° 132-2025-AS-DRH-DGA/CR, del Área de Seguros y el Informe N° 664-2025-DRH-DGA/CR, del Departamento de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 8 de noviembre de 2024, se suscribió el Contrato N° 073-2024-AAJ-OLCC-CR, con la empresa **MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, cuyo objeto es la prestación del "Servicio de póliza de seguro grupal combinado (Vida y accidentes personales)", por el plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios y por el importe de S/ 523,790.05 (quinientos veintitrés mil setecientos noventa con 05/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 132-2025-AS-DRH-DGA/CR, de fecha 10 de abril de 2025, el Área de Seguros informa al Departamento de Recursos Humanos, en atención a lo señalado en el Informe N° 014-2025-PLOR-AS-DRH-DGA/CR de la Profesional del Área de Seguros, iniciar los trámites correspondientes para la reducción de prestaciones N° 1 al Contrato N° 073-2024-AAJ-OLCC-CR, "Servicio de póliza de seguro grupal combinado (Vida y Accidentes Personales)".

Que, con fecha 11 de abril de 2025, mediante Informe N° 664-2025-DRH-DGA/CR, el Departamento de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración, gestionar la emisión de una resolución que autorice la reducción de prestaciones N° 1 al Contrato N° 073-2024-AAJ-OLCC-CR, "Servicio de póliza de seguro grupal combinado (Vida y Accidentes Personales)", debido a una (1) exclusión de cobertura.

Que, mediante el Informe N° 676-2025-DA-DGA/CR, el jefe del Departamento de Abastecimiento, dio la conformidad del cumplimiento de las condiciones para proceder con la reducción de prestaciones N° 1 al Contrato N° 073-2024-AAJ-OLCC-CR por el importe total de S/ 2,578.91 (dos mil quinientos setenta y ocho con 91/100 soles), que representa el 0.4923556 % del monto contractual, el mismo que cuenta con sustento.

Que, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la citada ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Por lo tanto, para la presente reducción de prestaciones resultan aplicables la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 157 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen que mediante Resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, en el artículo segundo, numeral 2.12 de la Resolución N° 013-2024-2025-P-CR, el Presidente del Congreso de la República delegó en el Director General de Administración, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones, en el caso de bienes, servicios y consultorías de obras hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado.

Con el visto bueno del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y,

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 de del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los numerales 157.2 y 157.3 del artículo 157 de su Reglamento y en concordancia con el numeral 2.12 del artículo segundo de la Resolución N° 013-2024-2025-P-CR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la reducción de prestaciones N° 1 al Contrato N° 073-2024-AAJ-OLCC-CR, cuyo objeto es la prestación del "Servicio de póliza de seguro grupal combinado (Vida y accidentes personales)", por importe total de S/ 2,578.91 (dos mil quinientos setenta y ocho con 91/100 soles), que representa el 0.4923556 % del monto contractual, el mismo que cuenta con sustento, de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 de su Reglamento.

Artículo Segundo. - DISPONER que, dentro del plazo de ley, el Departamento de Abastecimiento, en su condición de dependencia encargada de las contrataciones, registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (Pladicop) la información de la reducción de prestaciones aprobada, y asimismo, realice las gestiones pertinentes de acuerdo con sus competencias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Departamento de Abastecimiento, poner en conocimiento de la empresa **MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




ROSA ELENA IZAGUIRRE SILVA
Directora General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA